

y a un metro de una piedra nacediza y plana. Desde este hito y por fuera de la pared de piedra arranca una alambrada ganadera. El hito número 152 se fija en el punto más alto del filar de rocas, al lado de una tablilla de coto; desde este hito y siguiendo la pared de piedra se fijó sobre la misma, al lado de la pista forestal, el hito número 153, siendo la pared la linde del monte. El hito número 154 se fijó sobre una piedra. Desde el hito número 155 sale una pared de piedra de una altura de veinte centímetros, y al final de la misma, sobre un tajo con forma triangular, se fijó el hito número 156. El hito número 159 se fijó en una roca aislada, a sólo dos metros de un majuelo, y a la distancia de 557 metros se fija el hito número 160, siendo éste el último del amojonamiento. Desde este hito número 160, a la distancia de 550 metros, se localiza el hito número 1, que se fijó el día 2 de octubre de 2001. En el hito número 1 termina la propiedad de los Herederos de don Edmundo Sánchez Román.

23. Los hitos números 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 coinciden respectivamente con los piquetes números 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 174 del deslinde aprobado con fecha 7 de febrero de 1973.

24. En este tramo de perímetro se ha omitido la colocación de hitos en los piquetes números 140, 153, 158, 173 y 175 del deslinde a tenor de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

25. Llegando al hito número 1 se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento del monte Sierra Blanquilla número 35 del CUP de la provincia de Málaga. Tanto suelo como vuelo forestal de este monte son propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

26. Durante los días veinticuatro de septiembre, dos, once, dieciséis y diecisiete de octubre de 2001 se realizaron las operaciones de amojonamiento, colocando un total de tres hitos de primer orden, noventa y siete hitos de segundo orden y sesenta caras labradas con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente.

27. Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Villaluenga del Rosario y Ubrique, y notificado a los particulares interesados, expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, se recibieron en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga dos alegaciones por parte de don Diego Gutiérrez García y doña Dolores García García, esposa de don Alonso García Gutiérrez, no pudiendo admitirse lo solicitado en cuanto reivindican propiedad de lo que resultó Monte Público en el Deslinde efectuado en 1973. Según lo establecido en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, no se podrán admitir en los expedientes de amojonamiento reclamaciones que versen sobre la práctica del deslinde. Al ser el objeto de este expediente la ubicación de hitos en los piquetes establecidos por el deslinde, no se puede proceder al estudio de aquellas alegaciones que versen sobre propiedad, sólo podrán admitirse aquéllas que muestren la disconformidad sobre la ubicación de los hitos en relación con los piquetes de deslinde.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos, en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Las alegaciones efectuadas son reclamaciones sobre propiedad, y que, existiendo otras vías establecidas para el estudio de éstas, no pueden ser estimadas en este expediente.

4. El emplazamiento de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano y registro topográfico que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Aprobar el amojonamiento del monte «Sierra Blanquilla» núm. 35 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Málaga, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y ubicado en dicho término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro topográfico y Planos que constan en el expediente, siendo el total de su perímetro exterior el amojonado.

2. Que se inscriba la presente resolución en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 17 de enero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado Sierra de Líbar, propiedad del Ayuntamiento de Benaoján (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado «Sierra de Líbar», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Benaoján y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 21 de marzo de 2001 esta Consejería autorizó el inicio del deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte «Sierra de Líbar», del término municipal de Benaoján (Málaga), ante la necesidad de esclarecer los tramos de perímetro exterior donde la linde actual del monte no coincide con los linderos fijados en el deslinde aprobado el día 6 de octubre de 1955, donde el tramo a deslindar está comprendido entre los piquetes del deslinde con los núme-

ros del 28 al 33 y del 40 al 45, ambos inclusive. La referida Orden fue publicada en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Montejaque y Benaoján y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. Por no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Montejaque y Benaoján y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas provisionales para el día 10 de octubre de 2001 a las 11 de la mañana.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el piquete número uno, que se localiza en una esquina de una pared de piedra y a la distancia de cincuenta y seis metros con respecto al hito de segundo orden número veintisiete. Cambiando bruscamente a dirección noreste y a la distancia de ciento dieciocho metros se fijó el piquete número dos sobre la misma pared de piedra. Siguiendo la misma dirección y a las distancias respectivas de ciento setenta y cinco metros, ciento treinta y tres metros, noventa y seis metros se fijaron en la pared de piedra los piquetes números tres, cuatro y cinco, siendo la linde del monte la pared de piedra.

4. El piquete número cinco se fijó al lado de una cancela de hierro que da acceso a la finca Rancho de los Pocillos y con dirección noroeste, y a la distancia de setenta y cinco metros se fijó el piquete número seis en la esquina de una pared de piedra. Desde este piquete número seis y a la distancia de ciento cuarenta y cuatro metros se localiza una cara labrada sobre roca con las iniciales MP-34, siendo el número treinta y cuatro el número de hito que le corresponde. Este hito, al igual que el número veintisiete, se fijaron en el apeo del día diecinueve de julio de dos mil uno de amojonamiento de dicho monte, expediente sobre el que aún no existe resolución. Entre el hito número veintisiete y el piquete número seis del deslinde se fijaron un total de seis piquetes de deslinde y, en todo su recorrido, linda con la propiedad de don José Luis Vivancos Dueñas y don Antonio Vázquez Tornay, este último propietario estuvo presente en el acto de apeo y se manifestó conforme con la ubicación de los piquetes.

5. Entre el piquete número seis y el hito número treinta y cuatro existe en la mayoría del tramo una pared de piedra y en la mitad de ésta existe una cancela de hierro que da acceso al monte Puerto de Líbar y Otros, que linda con el monte Sierra de Líbar en este recorrido.

6. A partir de este hito número treinta y cuatro la linde del monte discurre entre los hitos números treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, que se fijaron el día diecinueve de julio de dos mil uno en el expediente de amojonamiento de este monte, sobre el que aún no ha caído resolución.

7. El hito de segundo orden número treinta y nueve se localiza sobre una pared de piedra y muy próxima a la fuente de Líbar, y a la distancia de ciento noventa y seis metros y orientación noreste se fijó el piquete número siete al lado de la pared. Siguiendo ésta y sobre la misma se fijaron los piquetes número ocho, nueve, diez, once y doce a las distancias respectivas de ciento treinta y seis metros, setenta y cinco metros, cincuenta y seis metros, cincuenta metros y ciento veintiocho metros. A la distancia de ciento sesenta y seis metros con respecto al piquete número doce se localiza el hito de segundo orden número cuarenta y seis, cuyo amojonamiento aún no se ha hecho firme.

8. El monte Sierra de Líbar linda con la propiedad de doña Ana María Linares Assiego en el tramo comprendido entre el piquete número siete del deslinde y el hito número cuarenta y seis. La propietaria doña Ana María Linares Assiego no estuvo presente en el acto de apeo.

9. Al cierre de las actas del deslinde parcial, el Ingeniero Operador reiteró que tanto el suelo como vuelo forestal del monte Sierra de Líbar son propiedad del Ayuntamiento de Benaoján.

10. Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Montejaque y Benaoján, y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas en el acto del apeo deben adquirir carácter definitivo a efectos de delimitación de las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos, en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra las líneas apeadas que definen el tramo del perímetro deslindado comprendido entre los piquetes 1 al 6 y del 7 al 12, todos ellos incluidos, sin que durante los períodos de vista correspondientes se presentase reclamación alguna según certifica la Delegación de Medio Ambiente en Málaga.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano y registro topográfico que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Aprobar el deslinde parcial del monte «Sierra de Líbar» núm. 45 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Málaga, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Benaoján y ubicado en dicho término municipal, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos que constan en el expediente, siendo el tramo de perímetro deslindado el comprendido entre los piquetes del 1 al 6 y del 7 al 12.

2. Que se proceda a su amojonamiento.

3. Que se inscriba la presente Resolución en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos núms. 744/01.S.3.^a y 1046/01-S.3.^a, interpuestos, respectivamente, por ASAJA-Huelva y por Ayuntamiento de Castaño del Robledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva y por Ayuntamiento de Castaño del Robledo, respectivamente, recursos núms. 744/01.S.3.^a y 1046/01-S.3.^a contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.10.2000, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 744/01.S.3.^a y 1046/01-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/01, interpuesto por don Antonio Rodríguez Villegas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto recurso núm. 497/01 por don Antonio Rodríguez Villegas contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.9.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 12.2.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1993/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 497/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1043/01, interpuesto por don Zacarías Romero Pérez de Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto recurso núm. 1043/01, interpuesto por don Zacarías Romero Pérez de Rosa contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11.9.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 7 de febrero de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. PNS/59/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1043/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2355/01.S.2.^a, interpuesto por don Francisco Hernández García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Hernández García recurso núm. 2344/01.S.2.^a contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 5.3.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 31.8.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 3105/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2355/01.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.